

Artículo 86. Si dentro del plazo de un mes se presentase un tercero, aportando la letra y oponiéndose a la denuncia, se dará traslado de la oposición al denunciante y al librador o aceptante, y previa audiencia del Ministerio Fiscal, el Juez resolverá, mediante el procedimiento previsto para los incidentes en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 87. Transcurrido un mes desde la publicación de la denuncia sin que nadie la contradiga o al desestimar la oposición, el Juez dictará sentencia en la que declarará la amortización del título.

Declarada judicialmente la amortización de la letra, no tendrá ésta ninguna eficacia, y el denunciante cuyo derecho hubiere sido reconocido podrá exigir el pago de su crédito en la fecha del vencimiento de la letra amortizada, retirar la caución prestada si el pago ya hubiere tenido lugar o exigir la expedición de un duplicado si la letra amortizada no estuviera vendida.

Lo establecido en este Capítulo se entenderá sin perjuicio de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 19 de la presente Ley. (Esta referencia deberá entenderse hecha al artículo 127, tal como dispone el artículo 155 de la presente Ley).

En su virtud, al Juzgado suplica que, teniendo por presentado este escrito con sus copias, y documentos acompañados, se sirva admitirlo, y en su base, se tenga por formulada en nombre de mi mandante, doña Guadalupe Rodríguez Piernagorda, actuando en nombre y representación de su marido don Alberto Durán Castillejo, demanda por sustracción de cheque, la copia del cual se acompaña mediante documento número cuatro, al presente escrito de denuncia, prevista en el artículo 125, y siguientes y concordantes de la Ley Bancaria y del Cheque, y en su base se de traslado librador del mencionado cheque, «Banco Sabadell», con domicilio en la calle Corominas número 7 de Sabadell (08201), al objeto de que en el plazo de 10 días formulen las alegaciones que estime pertinentes; solicita esta parte se le ordene que si fuera presentado el cheque al cobro, retenga el pago y ponga las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado; asimismo también solicita esta parte se ordene la publicación de la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que el tenedor, si lo hubiera pueda comparecer y formular oposición. De no hacerlo en el plazo legal se sirva dictar Sentencia en la que se declare la obligación del librador del cheque, Banco Sabadell, de proceder a la expedición de otro cheque contra la cuenta 0081 0195 79 0000070216, el cual será entregado a mi mandante, sin que deba de realizarse ningún cargo contra el mismo ni disposición contra la misma.

Otrosí digo primero.—A los efectos de acreditar lo expuesto, esta parte solicita el recibimiento del presente procedimiento a prueba y la práctica de los siguientes medios probatorios:

1. Documental, consistente en que se tengan por reproducidos los documentos acompañados al escrito de denuncia.

2. Testifical, consistente en el interrogatorio de Los siguientes testigos; don Ángel Albas Martínez, como representante del Banco Sabadell, oficina Plaza del Mercado, sita en la calle Corominas número 7 de Sabadell (08201). Doña Guadalupe Rodríguez doña Guadalupe Rodríguez Piernagorda, con domicilio en Barcelona, en la calle Badal, número 24-26, escalera B, 2º 3º, como copropietario del inmueble que se enajenó, y cuyo pago se efectuó parcialmente con el cheque sustraído, habiendo estado la misma presente en la firma de la mencionada venta.

3. Más documental, consistente en que se remita atento oficio a la entidad Banco Sabadell Atlántico, con domicilio en Sabadell en la calle Corominas número 7, previa exhibición de la copia del cheque que se dice extraviado (documento número cuatro acompañado a la presente denuncia), a fin de que certifique si el importe de dicho cheque se ha ingresado en alguna cuenta y, por lo tanto se ha descontado realmente de la cuenta 0081 0195 79 0000070216.

Al Juzgado suplica que tenga por hechas las anteriores manifestaciones y en su base se acceda a lo peticionado en el otrosí digo precedente.

Y para que sirva de notificación al tenedor del título en ignorado paradero libro el presente

Sabadell, 3 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—35.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Urbano Álvarez Perálvarez, Secretario del Juzgado Mercantil número 6 de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en el Procedimiento de Concurso voluntario tramitado bajo el número 454/2007-A se ha declarado mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2007 el Concurso de Roman Fransi Viladrich, con domicilio en Barcelona calle Zaragoza número 46, 2.º 2.ª. Se ha designado como Administrador Concursal a: Consuelo Delgado Fernández de Heredia, licenciada en Ciencias Económicas, Censor jurado de Cuentas, Miembro del R.O.A.C., con domicilio en Barcelona Avenida Diagonal 416, principal 1ª. Se hace saber a los acreedores que en el plazo de Quince días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Via Laietana número 8-10, 3ª planta, de Barcelona.

Barcelona, 12 de diciembre de 2007.—El Secretario Judicial.—111.

ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Zaragoza.

Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 449/2007 referente al deudor Eugenio Alonso Arroniz, DNI 17824996-L se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Heraldo de Aragón, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—91.

ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza,

Anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 450/2007 referente al deudor Guillermo Gamboa Bernal, DNI 17125490-N se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Heraldo de Aragón, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de

acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—92.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SEVILLA

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Nieves Rico Márquez,

En Sevilla, a 16 de noviembre de dos mil siete.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por contestado el requerimiento y por concretado los conceptos reclamados y, se señala para que tenga lugar los actos de conciliación y/o juicio el día 30 de enero del dos mil siete a las 9: 50 horas de su mañana, con entrega a la demandada de copia simple de la demanda y del anterior escrito, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada, para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuse de recibo.

Cítese de confesión Judicial al demandado Construcciones Sánchez Domínguez-Sando y Talleres San Benito, Sociedad Limitada, con la advertencia de que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Requírase a la empresa para que aporte en el acto de la vista la documental solicitada.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007.—Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.—132.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en el procedimiento Sum: 21/17/04 seguido a D. Rafael del Rosal Domínguez por un delito de desobediencia, se ha acordado a tenor de lo previsto en el art. 117 de la L.P.M. en relación con el art. 178 de la L.E.C., la notificación del Auto de Firmeza y Remisión Condicional emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca en este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007.—Secretaria Relator, Capitán Auditor.—107.